Pesetas

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha TELEFONO 12.642.—APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DF TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de apone en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima		
Diputación Provincial, línea o fracción	0,50	pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00	-
Idem oficiales, linea o fracción	0,90	-
Idem particulares	1,50	-

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 centimes.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias o Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Se-rranillos del Valle la relación de propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Cuesta de la Reina a Serranillos, en la provincia de Toledo, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afecte dicha expropiación puedan presentar, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía de Serranillos, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispues-to en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 del Reglamento para su aplicación.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden, nombres de los propietarios, clase de cultivo

- doña Juana Caballero, labrantio.
- 2, D. Ezequiel Fernández, ídem. 3, D. Manuel Delgado, idem.
- 4, D. Luis Caballero, idem.
- 5, D. Filomeno Serrano, idem. 6, doña Julia Rodríguez, idem.
- 7, D. Telesforo Fernández, idem.
- 8, D. Francisco Fernández, ídem.
- 9, D. Telesforo Fernández, idem.
 10, D. Félix Caballero, idem.
 11, doña Pricila Caballero, idem.
 12, doña Plácida Serrano, idem.

- 13, doña Rufina Fernández, ídem.
- 14, D. Hilario Serrano, idem. 15, D. Juan Fernández (mayor), id.
- 16, D. Telesforo Fernández, ídem.
- 17, D. Juan Fernández (menor), id.

18, D. Regino Serrano, idem. 19, doña Nicolasa Serrano, ídem. 20, D. Hilario Serrano, idem.

- 21. D. Vicente Fernández, ídem. 22, doña Paula Fernández, ídem
- 23, D. Joaquín Fernández, idem. 24, D. Miguel Fernández, idem.
- 25, doña Paula Fernández, ídem.
- 26, D. Clemente Martin, idem. 27, D. Juan Fernández (menor), id
- 28, D. Francisco Fernández, ídem. 29, doña Carolina Fernández, ídem.
- 30, D. Félix Fernández, ídem. 31, doña María Paz Fernández, id.

Madrid, 29 de Septiembre de 1927.

El Gobernador, Carlos Martin

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS

Habiéndose participado a este Góbierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Colmenar a la de Toledo a Ciudad Real, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Colmenar de Oreja se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Julián Alcázar Sánchez.

Madrid, 28 de Septiembre de 1927. El Gobernador, Carlos Martín y Alvarez (D.-197)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 29 de la carretera de tercer orden del puente de Arganda a Colmenar de Oreja, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3

de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Arganda, Vaciamadrid, San Martín de la Vega, Morata de Tajuña, Chinchón y Colmenar de Oreja, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Julián Alcázar Sánchez.

Madrid, 28 de Septiembre de 1927. El Gobernador, Carlos Martín y Alvarez

(D.-198)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para conocimiento general se publican a continuación los precios que rigen en Madrid como máximo para los siguientes artículos de consumo:

Harina Corriente, quintal métrico.... 61 00 Pan

De familia, pieza de 1.000 gra-0 65 Idem, id. de 500 idem..... 0 33 Idem, id. de flama..... 0 10 Francés, pieza grande...... De viena, idem id..... 0 12 0 12

Idem, id. pequeña 0 06 Carnes De vaca, fresca, de 1.ª, kilo... 5 00 Idem, id., de 2.a, idem 4 00 Idem, id., de 3.a, idem 1 80 Idem, congelada, de 1,ª, ídem. 4 40

Idem, id., de 2.^a, idem 3 40 Idem, id., de 3.^a, idem 1 60 De cordero

De cerdo Chuletas de lomo y magro, kilo 5 50 Higado solo, idem..... 5 00 Asadura de todo, idem..... Tocino y manteca, idem Costillas, idem Codillos, ídem..... Cabeza, idem.....

Espinazo, idem. 2 50

Idem de rabo, idem..... 3 00

Orejas sin hueso, ídem 5 00 Idem con hueso, idem...... 3 00 Manos, idem..... 3 00 Carbón Vegetal de 1.ª, 2 kilos..... Idem de 2.a, 2 idem..... 50 Antracita de 1.ª, 40 ídem 5 80 4 80 Idem de 2.a, 40 idem Cok, 40 idem..... 5 00 Leche De ovejas, litro..... De cabras, idem 0,60 20,80 De vacas, idem............ 0.60 2 0.80 Patatas 60 Holandesas, 2 kilos..... Rosa, 2 idem..... 40 Blancas, 2 idem..... 40 Amarillas, 2 idem Aceite Fino de oliva, litro..... Idem superior, idem..... Corriente, idem...... Mezcla, 50 por 100 de cacaliuet y de oliva, idem..... 2 20 Lentejas De Castilla. kilo..... 0 90 De Salamanca, idem...... 1 00 Extra, idem..... 1 20 Arroz Corriente, kilo «Bomba», idem...... 1 00 «Pego», idem. 1 20 Calasparra y Hellin, idem 1 50 Azücar Blanquilla, kilo...... 1 60 Cortadillo, idem..... 2 20 Bacalao Escociado, kilo. 2 00 Islandia de oreja azul, idem... Primera idem Escocia, idem 3 CO Judias Blancas de León corrientes, kilo. 1 40 Idem id. elegidas, idem..... Idemde Riojay Jadraque, idem. 1 60

Idem del Barco y Arévalo, idem. 1 80 Moradas del Burgo y Vizca-

ya, idem..... 1 40 Idem del Burgo y Jadraque, id. 1 60

Idem del Barco y Avila, idem. 2 00

Pintas de León..... 1 40

Castellanos, clase especial, kilo 2 40

Extra número 5..... 2 00

Garbanzos

| Pesetas | 1 80 | Superiores número 3 | 1 60 | Corrientes número 2 | 1 40 | Chicos número 1 | 1 20 |

Estos mismos precios deben regir en todos los pueblos de la provincia, salvo en aquellos que, por ser centros productores de algún artículo, puedan abaratarlo, o aquellos que, por abastecerse en Madrid u otro mercado más lejano, tengan que alterarlo, relacionándole con el costo de los arrastres, en cuyo caso los Alcaldes deberán hacer a esta Junta la debida propuesta para su aprobación.

Madrid, 3 de Octubre de 1927. El Gobernador Presidente, Carlos Martín y Alvarez

Diputación Provincial

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de ayer, acordó se saque a pública subasta la ejecución de las obras de instalación de baños, duchas, masaje y peluquería en el Hospital Provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 119.004,79 pesetas.

Los pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido éste, no se admitirá ninguna.

Lo que, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamente de Contratación, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 6 de Octubre de 1927.

El Secretario, S. Viñals

TRIBUNAL PROVINCIAL DR LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. José Zorrilla, en nombre de D. José Pedro Díaz Agero de Ojesto, se ha interpuesto recurso Contencioso contra acuerdos del Ayuntamiento de esta Corte de 16 y 29 de Marzo de 1927, que aprobó un presupuesto para la instalación de servicios en las calles particulares de Hermosa, Solares y Pasajes de Valdecilla por los herederos del excelentísimo señor Conde de Malladas, en el término de diez días.

Madrid, 23 de Septiembre de 1927. El Oficial de Sala, Enrique Torres

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Emilio García Pampliega se ha interpuesto recurso Contencioso sobre revocación de acuerdos de la Alcaldía Presidencia de esta Corte de 24 de Mayo y 22 de Junio de 1927, sobre desalojo de la finca calle de Manuel Fernández y González, número 4.

Madrid, 20 de Septiembre de 1927. El Oficial de Sala, Emilio de Ignesón

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

PRESUPUESTO DE 1927

ENSANCHE

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, conforme a lo prevenido en la Real orden circular de 13 de Marzo.

s	de 1924.	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Mindan		
-	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	1. ZONA	2. ZONA	8. ZONA	TOTAL
'n	CAPITULO PRIMERO	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones generales	0.405	2 134 50	740 50	5 000 —
1	Artículo 1.º—Pensiones Créditos presupuestos Créditos incorporados.	2.125 —		15 316 41	104.672
	Artículo 2.º - Operaciones de crédi-) Créditos presupuestos.	40.901 45	48 454 14	,	,
=	Artículo 3.º— Créditos reconocidos. Créditos presupuestos. Créditos incorporados.	47.500 —	47.500 —	17 500 —	112.500 —
	Créditos presupuestos	2.125 — »	2.134 50	740 50	5.000 —
	Artículo 5.º - Contribuciones e im- Créditos presupuestos.	25.311 98	27.858 54	10.801 17	63 971 69
6	puestos Créditos incorporados. Créditos presupuestos.	*			85 —
n,	Artículo 6.º—Indemnizaciones Créditos incorporados.	» 265 62	266 81	92 57	625 —
o	Artículo 7.º—Compromisos varios. Créditos incorporados.	» 118.229 05	128.838 49	45.276 15	291.853 69
е	CAPITULO II	110.220 00		10 NOT 15 W	March / All Pro
S	Vigilancia y seguridad			1 101 70	200 200
,	Artículo 1.º - Guardia municipal. Créditos presupuestos. Créditos incorporados.	12.030 57	12 084 84	4 191 79 »	28 307 20 »
S	Total	12.030 57	12 084 84	4. 191 79	28.307 20
-	CAPITULO 111				
-	Policía urbana y rural Artículo único. — Alumbrado, servi-) Cráditos presupuestos.	16.527 80	26.625 50	7.731 60	50 884 90
7	Articulo único. — Alumbrado, servi- cios eléctricos y me cánicos Créditos incorporados.	1	,	>	*
	Total	16.527 80	26.625 50	7.731 60	50.884 90
В	CAPITULO I V				The state of
	Gastos de recaudación Artículo único—Gastos de Recauda- Créditos presupuestos	25.162 50	23 433 33	5.883 33	54 479 16
	ción y Cobranza. Créditos incorporados	25.162 50	23.433 33	5.883 33	54.479 16
	CAPITULO V		SCIENCE OF		Training to
	Personal y material de oficinas		celd of the		
	Artículo 1.º — Personal de oficinas Créditos presupuestos.	35.876 83	36.037 48	12.502 35	84.416 66
	Artículo 2.°—Rersonal técnico y fa-) Créditos incorporados. Artículo 2.°—Rersonal técnico y fa-) Créditos presupuestos.	885 42	889 37	308 54	2 083 33
y	cultativo Créditos incorporados.	36.762 25	36.926 85	12 810 89	86 499 99
1-	CAPITULO VI	Carried Maria	W-1 100 Pic	offer the best	Water Training
re s-	Salubridad e higiene	E0 005 E0	er 007 70	14 040 00	157 517 01
a-	Artículo único.—Aguas potables y Créditos presupuestos. residuarias Créditos incorporados.	76.607 76	65.967 79	14.942 26 *	157.517 81
le u-	TOTAL	76.607 76	65.967 79	14.942 26	157 517 81
r-	CAPITULO VII				
a,	Artículo 1 "- Seguros sociales Créditos presupuestos.	404 17	404 48	191 35	1 000 -
no ni-	Articulo 1 Seguros sociales Créditos incorporados.	1.141 76	1.146 42	378 58	2,666 66
27.	Créditos incorporados.	208 33	208 34	83 33	500 -
1	Archedio & Alchedoles diversus) Ciéditos incorporados.	. 200	1	•	4 166 66
en-	CARPITIO VIII	1.754 16	1.759 24	653 26	4 100 00
y ni-	CAPITULO VIII Obras públicas	The state of the s			Married Married
on er-	Artículo 1." - Edificaciones Créditos presupuestos Créditos incorporados.		5.907 25	3 447 33	15.658 33
re- día	Artículo 2.º - Expropiaciones para)		And the state of	A STATE OF THE STA	129.583 33
de	che de las vias pú Crédit s incorporados.		49 057 05	21.110 04	7
uel	Artículo 3.º - Vias públicas Créditos presupuestos.	261.970 04	259.657 14		631 993 22
27.	Artículo 4 º - Anholodo Créditos presupuestos.	16.441 34	16.469 07	5 868 23	38.778 64
N. A.	Total		331.120 51	* 141.421 64	816 013 52

CAPITULO IX Emprevistes	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
Artículo único. — Imprevistos Créditos presupuestos. Créditos incorporados.	2 698 36	2.710 42	940 29	6.349 07
TOTAL	2 698 36	2,710 42	940 29	6.349 07
CAPITULO X RESULTAS				
Artículo único Obligaciones de presupuestos cerrados	- 1 . Samuel 1	-		>
TOTAL	111		,	>

	110000000000000000000000000000000000000		1
 118,229 05	128 348 49	45 276 15	291 85
 12 030 57	12 084 84	4 191 79	28 30
 16 527 80	26 625 50	7 731 60	50.88
		w	- 4 AP

-	II Vigilancia y seguridad	12 030 57	12 084 84	4 191 79	28 307 20
-	III Poucía urbana y rural	16 527 80	26 625 50	7 731 60	50.884 90
-	IV Gastos de recaudació	25 162 50	23.433 33	5.883 33	54 479 16
	V.—Personal y material de oficinas	36.762 25	36 926 85	12.810 89	86.499 99
9	VI -Salubridad e higiene	76.607 76	65 967 79	14.942 26	157 517 81
-	VII Asistencia social	1.754 16	1.759 24	653 26	4 166 66
1000	VIII - Obras públicas	343,471 37	331.120 51	141 421 64	816 013 52
_	IX —linprevistos	2 698 36	2 710 42	940 29	6 349 07
-	X.—Resultas	-		,	-
	TOTAL	633 243 82	628 976 97	233.851 21	1.496 072 -

Madrid, 28 de Septiembre de 1927.-El Secretario, F. Ruano.

1.-Obligaciones generales...

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

CAPITULO

PROVINCIA DE MADRID

Reunión de los gremios para el nombramiento de clasificadores y demás operaciones gremiales

Con arreglo a lo dispuesto en la Base 36 de las contenidas en el Real decreto de 11 de Mayo de 1926 y artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Iudustrial, esta Administración dará principio en 1.º de Octubre próximo a los trabajos preliminares para la formación de la matricula de la Contribución Industrial correspondiente al año de 1928, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos, que no hayan renunciado a formar gremio, y a los que no pasando de diez lo hubieren solicitado de esta Administración, como asimismo a los representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Colegios oficiales designados por las respectivas Corporaciones entre sus electores, para formar parte de las respectivas Juntas gremiales que establece la Base 36 del Real decreto citado, para que en los días y horas que a continuación se expresan se sirvan concurrir a los salones de la Cámara Oficial de Comercio, calle de Juan de Mena, número 2 (Palacio de la Bolsa), o Cámara Oficial de Industria, Avenida del Conde de Peñalver, número 24, con objeto de proceder a la elección de clasificadores por el gremio, en la orción que establece el apartado a) de la mencionada Base 36.

Este acto ha de verificarse en los salones cedidos por las expresadas Cámaras de Comercio e Industria, con las formalidades siguientes:

1.ª Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Rentas Públicas o funcionario que legalmente le sustituya, actuando como Secretarios los dos que resulten más jóvenes entre los agremiados concurrentes, o funcionarios designados, si no asistiesen aquéllos.

Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta así constituída serán vá-

lidos cualquiera que sea el número de los que concurran, y no podrá disolverse interin no se haya verificado la elección de todos los clasificadores a que alude el apartado a) de la Base 36, y designado, entre ellos, el Síndico y sustituto que preceptúa dicha base.

2.ª Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3. Acordado el número de clasificadores que deba elegir directamente cada gremio, que serán tantos cuantos grupos o secciones de cincuenta agremiados o número inferior a este contenga la lista de contribuyentes, y hecha la oportuna división de grupos de ésta, se procederá a la elección por papeleta, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituído el gremio siempre que los elegidos resulten con capacidad legal. Si alguno de ellos no la tuviera, se procederá en el acto a nueva elección, declarando constituído el gremio cuando los clasificadores tengan la capacidad legal necesaria.

En caso de empate, resolverá la Mesa, como también respecto a cualquier incidente que pudiera suscitarse.

Terminada la elección, los Secretarios levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto, que se refieran a la elección y no queden retiradas a consecuencia de las explicaciones de la Mesa o por acuerdo del Presidente de la Junta.

Si en el día y hora señalado para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, o si los reunidos no lo fuesen en número o se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho de nombramiento de Clasificador o Clasificadores, y la Administración, o nombrará de oficio a todos, dentro de las condiciones marcadas en la Base 36, o fijará a todos los individuos del gremio la cuota de tarifa, levantándose acta de lo sucedido.

Para la constitución de la Junta se tendrá presente lo dispuesto por la Base 36 del Real decreto citado, así como para establecer las Bases de imposición en lo dispuesto en la 37, pudiendo alcanzar, como en ella se indica, y previa la condicional respectiva, los límites mínimos y máximo para la fijación de cuota de un sexto o séxtuplo de la cuota normal de tarifa; pero sin que las cuotas repartidas puedan rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes.

Llamadas a tributar por industrial las Sociedades Anónimas, Comanditarias por acciones y demás que limiten la responsabilidad de los socios, con capital que no exceda de un millón de pesetas, y dispuesto asimismo por Real decreto de 11 de Mayo de 1926 que las Sociedades Regulares colectivas, Comanditarias simples y demás llamadas a tributar por la tarifa 3.ª de Utilidades, sean incluídas en los respectivos gremios, así se verificará para todas ellas, pero teniendo en cuenta que cuando se asigne alguna cuota mayor que la normal o de tarifa, el importe del exceso o diferencia entre esta última y las señaladas a tales empresas aumentará la cantidad total a repartir por el mismo gremio, pero solamente en la proporción o tanto por uno del cociente que resulte de dividir dicho exceso por la cuota total señalada a la misma empresa contribuyente.

Madrid, 29 de Septiembre de 1927. El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra Sanz

PRIMERA MESA

Día 13 de Octubre de 1927

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe 3.—Coloniales por mayor.

A las nueve y media de la mañana, clase primera, epigrafe 4.— Drogas por mayor.

A las diez de la mañana, clase primera, epigrafe 5.—Hierros por mayor.

A las diez y media de la mañana, clase primera, epígrafe 10.—Tejidos por mayor.

A las once de la mañana, clase segunda, epigrafe 1.—Loza por mayor.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 1. — Curtidos por mayor.

A las tres de la tarde, clase tercera, epígrafe 2. - Camisería por mayor.

A las tres y media de la tarde, clase tercera, epígrafe 3.— Mercería por mayor.

À las cuatro de la tarde, clase tercera, epigrafe 4.—Quincalla por mayor.

A las cuatro y media de la tarde, clase tercera, epigrafe 6.—Armas de fuego.

A las cinco de la tarde, clase tercera, epígrafe 7.—Muebles de lujo.

A las cinco y media de la tarde, clase tercera, epigrafe ?. — Coches (Casco).

A las seis de la tarde, clase tercera, epigrafe 9.—Coches (Radio).

SEGUNDA MESA

Día 13

A las nueve de la mañana, clase tercera, epigrafe 10.—Máquinas agrícolas.

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 13.—Bazares de ropas.

A las diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 14.—Fiambres.

A las diez y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 15.—Quincalla fina.

A las once de la mañana, clase tercera, epigrafe 16. — Blondas.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 17.—1.º Joyas. A las tres de la tarde, clase tercera,

epigrafe 17.—2.° Joyas y ropas A las tres y media de la tarde, clase cuarta, epigrafe 1.—Cereales.

A las cuatro de la tarde, clase cuarta, epigrafe 2.—Papel por mayor.

A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, epigrafe 3.—Quesos por mayor.

A las cinco de la tarde, clase cuarta, epígrafe 4.—Embutidos por mayor.

A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, epigrafe 5.—Vinos.

A las seis de la tarde, clase cuarta, epigrafe 7.—Modistas con géneros.

PRIMERA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe 12.—Ropas hechas.

A las nueve y media de la mañana, clase cuarta, epigrafe 13.— Camisería.

A las diez de la mañana, clase cuarta, epigrafe 14.—Ferretería.

A las diez y media de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe 1.—Tejidos por menor (Casco).

A las once de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe 1.—Tejidos por menor (Extrarradio).

A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 1.— Pescados por mayor.

A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 2.—Alquiler de pianos.

A las tres y media de la tarde, cuadro tercero, epígrafe 19. – Fondas.

A las cuatro de la tarde, clase quinta, epigrafe 8. - Instrumentos de fi-

sica.

A las cuatro y media de la tarde, clase quinta, epigrafe 9.—Material

clase quinta, epígrafe 9.—Material eléctrico.

A las cinco de la tarde, epígrafe 12.

Drogas por menor (Casco).

A las cinco y media de la tarde

A las cinco y media de la tarde, clase quinta, epigrafe 12.—Drogas por menor (Radio).

A las seis de la tarde, clase quinta, epigrafe 12.—Drogas por menor (Extrarradio).

SEGUNDA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase quinta, epigrafe 14.- Camisería fina.

A las nueve y media de la mañana, clase quinta, epigrafe 15.-Peleteras.

A las diez de la mañana, clase sexta, epigrafe 1.- Vinos del país por mayor.

A las diez y media de la mañana, clase sexta, epigrafe 7.—Bisuteria por

A las once de la mañana, clase séptima, epigrafe 1.-Alpargatas por ma-

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 3.—Legumbres por mayor.

A las tres de la tarde, clase séptima, epigrafe 5. - Fiambres (Radio).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epigrafe 5.—Fiambres (Extrarradio).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epigrafe 6.—Dulces.

A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 7.—Máquinas.

A las cinco de la tarde, clase sépti-

ma, epigrafe 8.-Relojes. A las cinco de la tarde, clase octa-

va, epigrafe 2. Ortopedia. A las seis de la tarde, clase octava, epigrafe 5. Libros nuevos.

PRIMERA MESA

Día 15

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 9.—Abanicos y pa-

A las nueve y media de la mañana, clase octava, epigrafe 13.—Sombreros para hombres.

A las diez de la mañana, cuadro séptimo, epígrafe 8. - Huéspedes.

A las diez y media de la mañana, · clase octava, epigrafe 16.-Merceria por menor (Casco).

A las once de la mañana, clase octava, epigrafe 16.-Merceria por menor (Radio).

A las once y media de la mañana, clase octava, epigrafe 16.—Mercería por menor (Extrarradio).

A las tres de la tarde, clase octava, epígrafe 17.—Vinos extranjeros (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase octava, epigrafe 17.-Vinos extranjeros (Extrarradio).

A las cuatro de la tarte, clase octava, epigrafe 18.—Ultramarinos (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase octava, epigrafe 18.—Ultramarinos (Radio).

A las cinco de la tarde. clase octava, epigrafe 18.-Ultramarinos (Extrarradio).

A las cinco y media de la tarde, clase octava, epígrafe 20.—Perfumeria.

A las seis de la tarde, clase octava, epígrafe 21.—Objetos de escritorio.

SEGUNDA MESA

Día 15

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Tocino y jamón.

A las nueve y media de la mañana. clase octava, epigrafe 22.—Tocino y jamón (Radio).

A las diez de la mañana, clase oc tava, epígrafe 22.—Tocino y jamón (Extrarradio).

A las diez y media de la mañana, clase octava, epigrafe 23.—Curtidos

A las once de la mañana, clase octava, epígrafe 26. - Joyas en portal.

A las once y media de la mañana, clase nevena, epigrafe 1.—Sidras por mayor.

A las tres de la tarde, clase novena, epigrafe, 2.—Almonedas.

A las tres y media de la tarde, clase novena, epigrafe 5.—Molduras.

A las cuatro de la tarde, clase novena, epigrafe 8.-Azulejos (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase novena, epigrafe 8.-Azulejos (Extrarradio).

A las cinco de la tarde, clase nove

na, epigrafe 9.— Jergas.

A las cinco y media de la tarde, clase novena, epigrafe 11.- Objetos grabados.

A las seis de la tarde, clase novena, epigrafe 14 - Aceite mineral (Casco).

PRIMERA MESA

Día 17

A las nueve de la mañana, clase novena, epigrafe 14.—Aceite mineral

A las nueve y media de la mañana, clase novena, epigrafe 14. - Aceite mineral (Extrarradio).

A las diez de la mañana, clase novena, epigrafe 15.—Carnes frescas.

A las diez y media de la mañana, clase novena, epigrafe 16.- Harinas. A las once de la mañana, clase no-

vena, epigrafe 17.—Comestibles. A las once y media de la mañana, clase novena, epigrafe 17.-Comestibles (Radio).

A las tres de la tarde, clase nove-na, epígrafe 17. – Comestibles (Extra-

A las tres y media de la tarde, clase novena, epígrafe 18. - Máquinas de coser usadas.

A las cuatro de la tarde, clase novena bis, epígrafe 1.— Tabernas

A las cuatro y media de la tarde, clase novena bis, epigrafe 1.-Tabernas (Radio).

A las cinco de la tarde, clase nove-na bis, epígrafe 1. — Tabernas (Extra-

A las cinco y media, clase décima, epigrafe 2.-Estampas.

A las seis de la tarde, clase décima, epígrafe 3. - Teja y ladrillo.

SEGUNDA MESA

Día 17

A las nueve de la mañana, cuadro noveno. - Huéspedes.

A las nueve y media de la mañana, clase décima, epígrafe 4. – Relojes.

A las diez de la mañana, clase décima, epigrafe 5.—Esteras.

A las diez y media de la mañana, clase décima, epígrafe 6. - Calzado (Casco)-

A las once de la mañana, clase décima, epígrafe 6. Calzado (Radio).

A las once y media de la mañana, clase décima, epigrafe 6.-Calzado (Extrarradio).

A las tres de la tarde, clase décima, epigrafe 10.-Ropa para niños.

A las tres y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 2.—Alquiler pia-

A las cuatro de la tarde, cuadro undécimo. - Huéspedes.

A las cuatro y media de la tarde, ase undécima, epigrafe 5.—Parado-

A las cinco de la tarde, clase undécima, epigrafe 6.—Gorras.

A las cinco y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 7. - Aguas minerales.

A las seis de la tarde, clase undécima, epigrafe 9. - Colchones.

PRIMERA MESA

Día 18

A las nueve de la mañana, clase undécima, epígrafe 10.-Lecherías con establo.

A las nueve y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 10.— Leche-rías con establo (Radio).

A las diez de la mañana, clase undécima, epigrafe 10.-Lecherias con establo (Extrarradio).

A las diez y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 11.-Libros

A las once de la mañana, clase undécima, epígrafe 15. — Abacerías (Casco).

A las once y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 15.-Abacerías (Radio).

A las tres de la tarde, clase undécima, epigrafe 15. - Abacerías (Extra-

A las tres y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 16.-Leñas y carbones (Casco)

A las cuatro de la tarde, cuadro 12. Huéspedes.

A las cuatro y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 17.—Bisutería en portal.

A las cinco de la tarde, clase undécima bis, epigrafe 1.—Pan y bollos

(Casco). A las cinco y media de la tarde, clase undécima bis, espígrafe 1.—Pan y bollos (Radio).

A las seis de la tarde, clase undécima bis, epigrafe 1.—Pan y bollos (Extrarradio).

SEGUNDA MESA

Día 18

A las nueve de la mañana, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pescados

A las nueve y media de la mañana, clase undécima bis, epigrafe 1.-Pes-

A las diez de la mañana, clase undécima bis, espígrafe 1.-Pescados (Extrarradio).

A las diez y media de la mañana, clase duodécima, epigrafe 1.-Bodegones (Casco).

A las once de la mañana, clase duodécima, epígrafe 1.—Bodegones (Ex-

A las once y media de la mañana, clase duodécima, epigrafe 2.—Cafés económicos.

A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 3.-Tablajeros

A las tres y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 5. - Limpia-

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 6.- Aceite y vina-

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 7.—Sogas.

A las cinco de la tarde, clase duodécima, epigrafe 9. — Cacharrerías

A las cinco y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 9.—Cacharrerias (Radio).

A las seis de la tarde, clase duodécima, epígrafe 9. - Cacharrerías (Ex

PRIMERA MESA

Dia 19

A las nueve de la mañana, clase duodécima, epigrafe 11.-Juguetes.

A las nueve y media de la mañana, clase duodécima, epigrafe 17.— Le-cherías sin establo (Casco).

A las diez de la mañana, clase duodécima, epígrafe 17.—Lecherías sin establo (Radio).

A las diez y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 17.- Lecherías sin establo (Extrarradio).

A las once de la mañana, clase duodécima, epigrafe 20. — Carbones (Casco).

A las once y media de la mañana, clase duodécima, epigrafe 20.-Carbones (Radio).

A las tres de la tarde, clase duodé. cima, epigrafe 20.-Carbones (Extra. rradio)

A las tres y media de la tarde, clase duodécima, epigrafe 22. - Frutas

A las cuatro de la tarde, clase duo. décima, epígrafe 22.-Frutas (Radio).

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 22.-Frutas (Extrarradio).

A las cinco de la tarde, clase duo-décima, epígrafe 23. — Hueverías (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase duodécima, epigrafe 25.-Aves y

A las seis de la tarde, clase duodécima, epigrafe 26. - Paja y cebada.

SEGUNDA MESA

Día 19

A las nueve de la mañana, cuadro. Flores naturales.

A las nueve y media de la mañana, clase primera, epigrafe 6.- Joyas por

À las diez de la mañana, clase tercera, epigrafe 5. - Perfumeria por ma-

A las diez y media de la mañana,

clase tercera, epigrafe 7-Anticuarios. A las once de la mañana, clase quinta, epigrafe 7. - Velocipedos.

A las once y media de la mañana, clase octava, epígrafe 8. — Muebles

A las tres de la tarde, clase quinta, epigrafe 10. - Papeles pintados.

A las tres y media de la tarde, clase quinta, epigrafe 13. - Sombreros para hombres.

A las cuatro de la tarde, clase quinta, epígrafe 16.—Café con platos. A las cuatro y media de la tarde,

clase quinta, epigrafe 17.- Restau-A las cinco de la tarde, clase quin-

ta, epigrafe 17.—Restaurantes (Extrarradio). A las cinco y media de la tarde,

clase sexta, epigrafe 6.-Ropas hechas por menor.

A las seis de la tarde, clase séptima, epigrafe 9.-Vinos extranjeros.

PRIMERA MESA

Día 20

A las nueve de la mañana, clase novena, epigrafe 12. - Esteras.

A las nueve y media de la mañana, clase novena, epigrafe 20.—Café 0,30. A las diez de la mañana, clase no-

vena, epigrafe 20. - Café 0,30 (Radio). A las diez y media de la mañana, clase novena, epigrafe 20.—Café 0,30 (Extrarradio).

A las once de la mañana, clase novena, epigrafe 21.- Calzado.

A las once y media de la mañana, clase undécima, epigrafe 12.-Muebles usados (Casco).

A las tres de la tarde, clase novena, epigrafe 12. – Muebles usados (Extrarradio).

A las tres y media de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 1. - Almacenistas combustibles minerales.

A las cuatro de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epigrafe 2.-Almacenistas carbones vegetales.

A las cuatro y media de la tarde, tarifa primera; sección segunda, epigrafe 7.- Almacenistas de maderas. A las cinco de la tarde, tarifa pri-

mera, sección segunda, epígrafe 13.-Almacenistas de pieles del país.

A las cinco y media de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 24.-Especuladores de aceite.

A las seis de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 26.-Especuladores aves, huevos, etc.

A las seis y media de la tarde, tarifa primera, sección segunda, epígrafe 37.-Tratantes en carnes.

SEGUNDA MESA

Dia 20

Tarifa cuarta

Profesiones de orden civil

A las nueve de la mañana, clase primera, epigrafe 2.—Arquitectos.

A las nueve y media de la mañana, clase primera, epigrafe 3.-Apareja-

A las diez de la mañana, clase primera, epigrafe 4. - Comadronas y matronas.

A las diez y media de la mañana, clase primera, epigrafe 5.—Dentistas.

A las once de la mañana, clase pri mera, epigrafe 6. - Farmacéuticos (Casco).

A las once y media de la mañana, clase segunda, epigrafe 1.—Abogados (Orden judicial).

A las tres de la tarde, clase primera, epígrafe 6. - Farmacéuticos (tercera base).

A las tres y media de la tarde, clase primera, epigrafe 6.—Farmacéuticos (8.ª base).

A las cuatro de la tarde, clase primera, epigrafe 8. - Manicuras y masajistas.

A las cuatro y media de la tarde, clase primera, epigrafe 9.-Practicantes medicina. Callistas.

A las cinco de la tarde, clase primera, epigrate 11.-Veterinarios.

A las cinco y media de la tarde, clase primera, epigrafe 11.-Veterinarios (8.º base)

A las seis de la tarde, clase primera, epígrafe 6.-Médicos.

PRIMERA MESA

Día 21

A las nueve de la mañana, clase primera, epígrafe, 19.—Tasadores de Alhajas.

A las nueve y media de la mañana, clase primera, epigrafe 20. Ingenie-

Profesiones de orden judicial

A las diez de la mañana, clase se gunda, epígrafe 2.—Secretarios judiciales.

A las diez y media de la mañana, clase segunda, epígrafe 3.- Notarios.

A las once de la mañana, clase tercera, epigrafe 1.—Agentes colegiados de cambio y bolsa.

A las once y media de la mañana, clase tercera, epigrafe 6.—Agentes de negocios colegiados.

A las tres de la tarde, clase terceepigrafe 7.-Agentes de Negocios

A las tres y media de la tarde, clase tercera, epigrafe 9. - Agentes de

ferrocarriles. A las cuatro de la tarde, clase tercera, epigrafe 10.-Comisionistas de

A las cuatro y media de la tarde, clase tercera, epigrafe 15. - Agencias de noticias.

A las cinco de la tarde, clase tercera, epigrafe 15. - Nota. - Continenta-

A las cinco y media de la tarde, clase tercera, epigrafe 17.— Agencias de anuncios.

A las seis de la tarde, clase tercera, epigrafe 23.-Agentes de préstamos.

SEGUNDA MESA

Día 21

A las nueve de la mañana, clase tercera, epigrafe 27. — Contratistas obras particulares.

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 34. Asentado-

A las diez de la mañana, clase tercera, epigrafe 35.—Corredores de fin-

A las diez y media de la mañana, clase quinta, epigrafe 1.—Editores.

A las once de la mañana, clase quinta, epígrafe 2. - Periódicos políticos diarios.

A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 7.-Periódicos científicos.

A las tres de la tarde, clase quinta, epigrafe 9. - Academias varios profe-

A las tres y media de la tarde, clase quinta, epigrafe 10.-Academias un profesor.

A las cuatro de la tarde, clase sép tima, epigrafe 8. - Mesas de billar.

A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 9 — Mesas de naipes,

A las cinco, clase séptima, epígrafe 9. - Nota. - Mesas de naipes en Ca-

Tarifa tercera

Cámara Oficial de Industria (Avenida Conde Peñalver, 24)

PRIMERA MESA

Dia 13

A las nueve de la mañana, clase segunda, número 6.-Fábricas de sombreros de paja.

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, número 42.- Talleres de fumisteria.

A las diez de la mañana, clase tercera, número 43. - Fábricas de objetos

de lujo. A las diez y media de la mañana, clase cuarta, número 6.- Taller cons-

tructor de coches. A las once de la mañana, clase quinta, número 53.—Fábricas de tin-

A las once y media de la mañana, clase quinta, número 61. - Laboratorios químicos.

A las tres de la tarde, clase quinta, número 62. - Laboratorios anejos a Farmacias.

A las tres y media de la tarde, clase duodécima, número 8.-Fábricas de petacas y carteras.

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, número 9. - Fábricas de estuches de lujo.

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, número 17.-Talleres de vulcanización.

Tarifa cuarta

SEGUNDA MESA

Día 13

Artes y Oficios

A las nueve de la mañana, clase pimera, número 1. - Ebanistas de lujo (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase primera, número 3.—Sastres para el Ejército.

A las diez de la mañana, clase segunda, número 4.- Sastres con géne-

A las diez y media de la mañana, clase segunda, número 5.—Decoradores de edificios (8.ª base)

A las once de la mañana, clase tercera, número 6.-Confiteros y pasteleros (Casco).

A las once y media, clase tercera, número 6. - Confiteros y pasteleres (8, a base).

A las tres de la tarde, clase tercera, número 9.-Sastres con géneros del

A las tres y media de la tarde, clase cuarta, número 17.—Fotógrafos.

A las cuatro de la tarde, clase cuarta, número 19. Marmolistas (Casco). A las cuatro y media de la tarde,

clase cuarta, número 19.-Marmolis tas (8.ª base).

A las cinco de la tarde, clase cuarta, número 20.-Maestros albañiles

A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, número 20.-Maestros albañiles (8.ª base).

PRIMERA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase cuarta, número 21.—Maestros canteros (3.ª base).

A las nueve y media de la mañana, clase quinta, número 28.-Ebanistas sin tienda.

A las diez de la mañana, clase quinta, número 28.—Ebanistas sin tienda (3.ª base).

A las diez y media de la mañana, clase quinta, número 28. - Ebanistas sin tienda (8.ª base)

A las once de la mañana, clase quinta, número 32.-Modistas de sombreros.

A las once y media de la mañana, clase quinta, número 33.-Peluqueros en salón.

A las tres de la tarde, clase quinta, número 34. – Tintoreros (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase quinta, número 34.—Tintoreros (8.ª base).

A las cuatro de la tarde, clase quinta, número 36.—Constructores de aparatos de protesis dentaria.

A las cuatro y media de la tarde, clase sexta, número 37.—Barberos en

A las cinco de la tarde, clase sexta, número 39.—Cañistas.

A las cinco y media de la tarde, clase sexta, número 41.- Talabarteros.

A las seis de la tarde, clase sexta, número 47.-Peluqueros en tienda.

SEGUNDA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase sexta, número 48.—Sacadores de fuego y plateros compositores.

A las nueve y media de la mañana, clase sexta, número 50 .- Constructores de aparatos de cinc.

A las diez de la mañana, clase sexta, número 51. - Constructores de calzado.

A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 56.- Barberos en tienda (Casco).

A las once de la mañana, clase séptima, número 56. - Barberos en tienda (3. base).

A las once y media de la mañana, clase séptima, número 56.—Barberos

en tienda (8.ª base). A las tres de la tarde, clase sépti-

ma, número 60.—Boteros. A las tres y media de la tarde, clase séptima, número 62.-Broncistas que no emplean máquinas movidas

con fuerza mecánica. A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 66. - Carpinteros (Cas-

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 66. - Carpinteros (3.ª base).

A las cinco de la tarde, clase séptima, número 66. - Carpinteros (8.ª

PRIMERA MESA

Día 15

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 67.-Carreteros (3.ª base).

A las diez de la mañana, clase sép-

tima, número 68.-Cesteros. A las diez y media de la mañana,

clase séptima, número 69.—Cajeros

A las once de la mañana, clase séptima, número 70.-Cofreros cajeros.

A las once y media de la mañana, clase séptima, número 73.-Compositores de máquinas de coser.

A las tres de la tarde, clase séptima, número 75. - Corseteros. A las tres y media de la tarde, cla-

se séptima, número 79.-Doradores. A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 81.—Encuadernadores de libros a mano.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 82. - Estatuarios y vaciadores de escayola (Casco).

A las cinco de la tarde, clase séptima, número 67. - Carreteros (8.ª base).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, número 83.—Esmaltadores en piedras falsas.

A las seis de la tarde, clase séptima, número 85.—Fontaneros.

SEGUNDA MESA

Día 15

A las nueve de la mañana, clase séptima, número 86.-Fotógrafos sin galería ni establecimiento.

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 87. - Fundidores de metal (Casco).

A las diez de la mañana, clase sép-tima, número 87. – Fundidores de metal (3.ª base).

A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 87.—Fundido-res de metal (8.ª base). A las once de la mañana, clase sép-

tima, número 88. - Grabadores sin tienda. A las once y media de la mañana, clase séptima, número 91. - Herreros

que no emplean máquinas movidas con fuerza mecánica (Casco). A las tres de la tarde, clase séptima, número 91.- Herreros que no emplean máquinas movidas con fuerza

mecánica (3.ª base). A las tres y media de la tarde, clase séptima, número 91.-Herreros que no emplean máquinas movidas con

fuerza mecánica (8.ª base). A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 92.-Hojalaleros y vi-

drieros (Casco). A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 92. — Hojalateros y vidrieros (3.ª base).

A las cinco de la tarde, clase séptima, número 92.-Hojalateros y vi-

drieros (8.ª base). A las cinco y media de la tarde, clase séptima, número 94.—Horno de

PRIMERA MESA

Día 17

A las nueve de la mañana, clase séptima, número 100.-Maestros soladores.

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 101. Modistas sin géneros.

A las diez de la mañana, clase séptima, número 102. Obrador de sombreros usados.

A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 104. - Pintores de brocha (Casco).

A las once de la mañana, clase séptima, número 104. — Pintores de brocha (3.ª base).

A las once y media, clase séptima, número 104. – Pintores de brocha (8.ª base).

A las tres de la tarde, clase séptima, número 106.—Sastres sin géneros (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, número 106 —Sastres sin géneros (8.ª base).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, número 107.—Silleros.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, número 108. Tallistas.

A las cinco de la tarde, clase séptima, número 170.—Relojeros compositores.

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, número 111.—Vaciadores de navajas.

A las seis de la tarde, clase séptima, número 112. — Zapateros.

SEGUNDA MESA

Día 17

A las nueve de la mañana, clase séptima, número 116.—Instaladores de luz eléctrica.

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, número 116.—Idem id. (8.ª base)

A las diez de la mañana, clase séptima, número 118. - Talle es de sobres y bolsas de papel.

A las diez y media de la mañana, clase séptima, número 119.—Salones de peinar señoras.

A las once de la mañana, clase octava, número 128. -- Obradores de planchar.

Madrid, 29 de Septiembre de 1927. El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. José González Pérez, contra doña Narcisa Monje, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes muebles embargados a la deudora propios de su casa habitación, donde se encuentran, calle de Pí y Margall, número dieciséis, y que son los correspondientes al comedor, recibimiento, despacho, gabinete y otras dependencias, tasado todo ello en la cantidad de once mil quinientas díez pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince del actual, y hora de las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de aque lla suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a primero de Oc tubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Esteban Unzueta
V.º B.º
El Jeez interino de 1.ª instancia,
(Firmado)
(A.—1.305)

CENTRO

En diligencias que se instruyen en este Juzgado por daños en el automóvil de la matrícula de Madrid número 22.960, propiedad de D. Arturo Chao Díaz, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice asi:

Su Señoría por ante mí el Secretario dijo: Se abstiene este Juzgado de actuar por ahora y por el hecho que motiva la comparecencia que produce este proveído, y archívense las presentes si, transcurrido el término legal, no se interpone recurso contra esta resolución, a cuyo efecto notifíquese al interesado y póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal. Lo mandó y firma el señor D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de instrucción del distrito del Centro, en Madrid, a 14 de Septiembre de 1927.—Doy fe, Mariano Rodrigo.—Ricardo Gómez.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a su original, a que me remito. Y para su inserción en el Bo-LETÍN OFICIAL, para que sirva de notificación en forma a D. Arturo Chao Díaz, expido la presente en Madrid, a 29 de Septiembre de 1927.

> El Secretario, Ricardo Gómez

V. B. Mariano Rodrigo

(B. -1.508)

CHAMBERI

Por el presente se hace público que en el juicio universal de quiebra necesaria de D. Félix Moreno Sobrino, comerciante, que estuvo establecido en la calle Mayor, número 21, tramitado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Aguilar, en Junta de acreedores celebrada en 24 del corriente, han sido elegidos síndicos de dicha qui-bra D. Manuel Llaguno Muñoz, D. Juan Vázquez y López Amor y D. Juan Cueto y Marqués, y se previene que se ha de hacer entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Dado en Madrid, a 29 de Septiembre de 1927.

> El Secretario, Antonio Aguilar

Elola

(C.-369)

LOTERIA NACIONAL

SORTEO DE CRANDES PREMIOS AUTORIZADO POR REAL DECRETO DE 28 DE FEBRERO
DE 1924 PARA LA CRUZ ROJA, EL PATRONATO PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA Y OTRAS ENTIDADES BENÉFICAS,
QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL
DÍA 11 DE OCTUBRE DE 1927.

Constará de 56.000 billetes a 250 pese tas cada uno, divididos en décimos de a 25 pesetas.

PREMIOS	Y REINTEGROS DEL SORTEO	PESETAS
1 d 1 d 1 d 25 d 2 444 d 99 a 1	e	1.000 000 500 000 350 000 250 000 375 000
q	le la centena del que obtenga el pre- nio de 2.000.000 de esetas	123,750

750
750
750
100
750
000
000
000
00
00
50
00

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.250 pesetas se sobrentien de que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los cuatro primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 2.000.000 de pesetas

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debida mente.

Madrid, 16 de Febrero de 1927. El Director general, Arturo Forcat.

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El día 29 del corriente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, la subasta siguiente:

A las once de la mañana, la de pastos de aprovechamiento del sobrante de pastos de la Dehesa Boyal de estos propios, para 2.00 cabezas lanares y tipo de 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez a doce de la mañana.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, en papel de clase octava y con arreglo al modelo que se expresa a continuación, las que se podrán pre sentar cualquier día y el de la subasta media hora antes de dar comienzo la misma, habiendo hecho, previamente, el depósito del 5 por 100 en la Depositaría de este Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto la subasta, se celebrará la segunda el día 9 de Noviembre próximo, en las mismas condiciones y bajo los mismos tipos de tasación y condiciones.

San Sebastián de los Reyes, 8 de Octubre de 1927.

> El Alcalde, Pedro Colmenar

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., enterado del anuncio de la subasta de... se compromete a suadqui-ición por el precio de... (en letra) pesetas, y acepta todas las condiciones, tanto administrativas como económicas, que se citan en el pliego de condiciones.

> (Fecha y firma del proponente) (E.-663)

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayun tamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6º del mencionado Reglamento.

Dado en San Sebastián de los Reyes, a 5 de Octubre de 1927.

El Alcalde, Pedro Colmenar

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70. Teléfono 53.202